CONTRATO No. MC-FORM-004-2021.
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS Y HENRY DE JESÚS BLANCO TOVAR.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUATIA No. MC-FORM-004-2021
CONTRATO No. MC-FORM-004-2021

Cartagena de Indias D.T y C.

Señores
HENRY DE JESÚS BLANCO TOVAR.
NIT: 72040042-2

Ref.: Comunicación de Aceptación de la Oferta - Decreto 1082 de 2015, proceso de selección de mínima cuantía MC-FORM-004-2021

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 0493 del 03 de mayo de 2021, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, se permite informarle que dentro de la invitación pública de mínima cuantía del proceso de la referencia, se ha Aceptado su oferta. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número MC-FORM-004-2021.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

PRIMERA: OBJETO. Mantenimiento de máquinas de carpintería para la ejecución de actividades prácticas comprendidas en el diseño curricular del Programa de formación y para el cumplimiento de la metodología de la Escuela Taller Cartagena de Indias "Aprender Haciendo". Los bienes y servicios requeridos se detallan en el anexo técnico del proceso de selección y la oferta económica presentada. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones contenidas en la invitación pública No. MC-FORM-004-2021 sus anexos y todos los documentos que hacen parte del mencionado proceso de selección y las inherentes al tipo de contrato, **El Contratista**, se obliga con La ETCAR a: 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba. 2. Realizar el mantenimiento indicado en la sede de Getsemaní, Calle del Guerrero No. 29- 64, en las fechas que indique la ETCAR. 3. Garantizar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos. 4. Asumir los costos de transportes, fletes, seguros y similares que ocasionen en razón de la

entrega de los bienes. 5. Colaborar con la ETCAR en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación. 6. Recibir oportunamente el precio pactado, acorde con lo establecido en el presente documento. 7. Acatar las instrucciones que imparta la ETCAR durante el desarrollo del contrato. 8. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar. 9. cumplir con los protocolos de bioseguridad relacionados con el virus COVID-19, de conformidad a lo dispuesto por las autoridades competentes. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ETCAR.** La Escuela Taller Cartagena de Indias, para la ejecución del presente contrato se estatal, se compromete a: Ejercer la función de supervisión en el cumplimiento del objeto contratado a: 1. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución y resultado del proyecto. 2. Realizar el pago acordado como contraprestación por el suministro de los bienes objeto del contrato. 3. Exigir el cumplimiento del contrato. 4. Realizar las visitas necesarias al servicio prestado, para verificar que se cumplan las condiciones del contrato. 5. Aprobar la garantía que en debida forma constituya el contratista. 6. Expedir la certificación sobre ejecución del contrato. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE NUEVE MIL PESOS MCTE ($4.929.000,00)** a los precios unitarios ofertados por el contratista dentro de su propuesta económica (ver anexo 1), la cual incluye los impuestos a que haya lugar, todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato y descuentos de ley a que haya lugar. El Valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: Un (1) único pago pagos según mercancía requerida y entregada, previa presentación de la respectiva factura de cobro y la suscripción del acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El valor de la presente aceptación de oferta se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal 076 del 04 de junio de 2021. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y la afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2005 y el Decreto 510 de 2005, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR los insumos contratados objeto del presente contrato, será hasta por cinco (5) días hábiles contados desde la legalización del contrato y la formulación del pedido de materiales por parte de la ETCAR. **SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral

Formación
Getsemaní, Calle del Guerrero # 29 – 64
+57 (5) 664 0855 • 664 1016
general@etcar.org

29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** El contratista deberá aportar garantías de cumplimiento para la ejecución del contrato, así: **a) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) La calidad de los bienes suministrados:** por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total de contrato y con una vigencia igual a su plazo en meses y cuatro (4) meses más. **OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por incapacidad del **CONTRATISTA** de prestar sus servicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **NOVENA: CESIÓN.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **DÉCIMA. SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato, por ser de Suministro, le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS** - **ETCAR** declarará la caducidad del presente contrato por las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el **CONTRATISTA. DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de registro presupuestal y la aprobación de las garantías aportadas por el contratista. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor de este, según la gravedad del incumplimiento. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**. DECIMA SEXTA.**

Formación
Getsemaní, Calle del Guerrero # 29 – 64
+57 (5) 664 0855 • 664 1016
general@etcar.org



CONTRATO No. MC-FORM-004-2021.
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS Y HENRY DE JESÚS BLANCO TOVAR.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Así mismo en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **DECIMA SEPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la ESCUELA TALLER ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del **CONTRATISTA. DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por el Director General (e) de La **ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR**, con apoyo del personal contratista del área de formación académica, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además las siguientes funciones: **a)** Certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas; **b)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente a la **ESCUELA TALLER**. **c)** Informar oportunamente a La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**; **d)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **e)** Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales, cuando ello hubiera lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la **ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR** y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito. **DÉCIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia, artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1214 de 2000. **VIGÉSIMA. SUJECION A LOS RECURSOS FINANCIEROS EXISTENTES.** El presente contrato cuenta con el certificado de recursos existentes que se anexa y forma parte integral del presente contrato.

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO
Director General (e)
Escuela Taller Cartagena de Indias

Revisó: Nelson Navarro Rangel
Abogado ETCAR

Formación
Getsemaní, Calle del Guerrero # 29 – 64
+57 (5) 664 0855 • 664 1016
general@etcar.org



CONTRATO No. MC-FORM-004-2021.
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS Y HENRY DE JESÚS BLANCO TOVAR.

ANEXO 1 DE PRECIOS UNITARIOS.

ITEM	DETALLES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO OFICIAL	VALOR UNITARIO OFERENTE
1	Fabricación de fresa para tablero de trompo	Unidad	1	$ 1.130.500	$ 920.000
2	Fabricacion de fresa moldura y contramoldura de trompo	Unidad	1	$ 2.201.500	$ 1.800.000
3	Mantenimiento de trompo (Cambio de balineras)	Unidad	1	$ 452.200	$ 350.000
4	Mantenimiento de las dos torres - izquierda de torno	Unidad	1	$ 357.000	$ 300.000
5	Mantenimiento general de cepillo industrial.	Unidad	1	$ 654.500	$ 500.000
6	Mantenimiento de sierra, ambio de correas	Unidad	1	$ 142.800	$ 120.000
7	Cinta de 3/8 para sierra sinfín	Unidad	1	$ 59.500	$ 58.000
8	Cinta de 1/2 para sierra sinfín	Unidad	1	$ 67.830	$ 65.000
9	Discos de 7"1/4x40Z para sierra de mano	Unidad	1	$ 53.550	$ 55.000
10	Discos. Tungsteno. de 7 pulgadas 1/4 x 24 Z para sierra de mano	Unidad	1	$ 41.650	$ 41.000
11	Discos. Tungsteno. de 7 pulgadas 1/4 x 60 Z para sierra de mano	Unidad	1	$ 53.550	$ 50.000
12	Discos. Tungsteno. de 8 pulgadas x 40 Z para sierra de banco	Unidad	1	$ 53.550	$ 50.000
13	Discos. Tungsteno. de 10 pulgadas x 28 Z para sierra de banco	Unidad	1	$ 83.300	$ 70.000
14	Discos. Tungsteno. de 10 pulgadas x 80 Z para sierra de banco	Unidad	1	$ 107.100	$ 90.000
15	Disco de 10 X 100 Z Marca Truper para ingleteadora	Unidad	1	$ 178.500	$ 150.000
16	Discos. Tungsteno. de 12 pulgadas x 40 Z para sierra de banco	Unidad	1	$ 130.900	$ 110.000
17	Discos. Tungsteno. de 12 pulgadas x 60 Z para sierra de banco	Unidad	1	$ 202.300	$ 200.000

Formación
Getsemaní, Calle del Guerrero # 29 – 64
+57 (5) 664 0855 • 664 1016
general@etcar.org